

GUÍA DE PUNTOS LIMPIOS DE ARAGÓN

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry, no matter how small, should be recorded to ensure the integrity of the financial data. This includes not only sales and purchases but also expenses, income, and transfers between accounts. The document provides a detailed explanation of how to categorize these transactions correctly, ensuring they are recorded in the appropriate accounts. It also highlights the need for regular reconciliation to identify any discrepancies early on and prevent them from becoming more significant over time.

The second part of the document focuses on the importance of budgeting and financial planning. It explains how a well-defined budget can help individuals and businesses track their spending, identify areas where they can save, and ensure they are meeting their financial goals. The document provides a step-by-step guide to creating a budget, from identifying income and expenses to setting realistic targets and monitoring progress. It also discusses the importance of reviewing the budget regularly to make adjustments as needed, especially in response to changes in income or expenses.

The third part of the document covers the basics of investing and saving for the future. It explains the benefits of investing, such as the potential for long-term growth and the power of compounding interest. The document provides an overview of different investment options, including stocks, bonds, mutual funds, and real estate, and discusses the risks and rewards associated with each. It also offers practical advice on how to get started with investing, including how to choose a brokerage firm and how to diversify a portfolio. Finally, the document emphasizes the importance of saving for retirement and other long-term goals, and provides information on how to take advantage of tax-advantaged investment accounts.

O.ÍNDICE

1. OBJETIVO DE LA GUÍA.....	5
2. DEFINICIONES.....	6
3. MARCO NORMATIVO	7
3.1. Régimen Legal.....	8
3.2. Tramitación de la autorización administrativa autonómica	8
4. CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES.....	10
4.1. Planificación urbanística	10
4.2. Criterios de ubicación.....	10
4.2.1. Con respecto a la calificación del suelo.....	10
4.2.2. Con respecto a la accesibilidad.....	10
4.3. Tipos de residuos.....	11
4.4. Tipos de puntos limpios.....	11
4.4.1. Punto limpio fijo.....	12
4.4.2. Punto limpio móvil.....	14
5. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN	15
5.1. Infraestructura y equipamientos	15
6. RESIDUOS ADMISIBLES	17
7. RESIDUOS NO ADMISIBLES.....	18
8. USO Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO	19
8.1. El personal de la instalación	19
8.2. Los usuarios del punto limpio.....	19
8.3. Horario y días de apertura.....	20
8.4. Señalización.....	20
8.5. Funcionamiento de la instalación.....	21
8.6. Registros.....	22
8.7. Almacenamiento de residuos	23
8.7.1. Contenedores	23
8.7.2. Gestión del almacenamiento	23
8.8. Consideraciones en la manipulación de los residuos.....	25
8.9. Tasas administrativas por prestación del servicio.....	25
9. OTROS USOS DEL PUNTO LIMPIO.....	26
ANEXOS	28
Anexo 1. Formularios solicitud autorización INAGA.....	28
Anexo 2. Proyectos tipo autorización INAGA	30
Anexo 3. Listado de residuos admisibles.....	30
Anexo 4. Pliego técnico tipo licitación operador.....	33
Anexo 5. Modelos justificantes entrega residuos	33
Anexo 6. Pictogramas	34

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records in a business setting. It highlights how proper record-keeping can help in decision-making, legal compliance, and financial management. The text emphasizes that records should be organized, up-to-date, and easily accessible.

Next, the document addresses the challenges of data management in the digital age. It notes that while digital storage offers convenience, it also introduces risks such as data loss, security breaches, and information overload. Solutions like cloud storage, encryption, and regular backups are suggested to mitigate these risks.

The third section focuses on the role of technology in streamlining business processes. It describes how automation and software tools can reduce manual errors, save time, and improve overall efficiency. Examples include using accounting software for invoicing and project management tools for task delegation.

Finally, the document concludes by stressing the need for continuous learning and adaptation. As technology and market conditions evolve, businesses must stay informed and be willing to adopt new practices to remain competitive and successful.



1. OBJETIVO DE LA GUÍA

La Guía de Puntos Limpios que aquí se presenta tiene como objetivo detallar y clarificar los aspectos más importantes relativos a este tipo de instalación de gestión de residuos municipales, de modo que los responsables en las entidades locales puedan promover, de modo informado y consciente, a la vez que, de la forma más sencilla posible, el establecimiento de un nuevo punto limpio.

Se muestran en esta Guía los criterios para definir las instalaciones de puntos limpios y el régimen jurídico y legal que les aplica, así como consideraciones a tener en cuenta sobre su ubicación, residuos admisibles, características constructivas y normas de uso y gestión.

El documento considera características de infraestructura y equipamiento que han de tener los puntos limpios para el correcto desarrollo de su actividad. Aspectos significativos serán el control y seguimiento de las entradas o favorecer las actividades de reutilización y reciclado de los residuos entregados.

En definitiva, esta Guía de Puntos Limpios pretende ser un instrumento eficaz para la consecución de un objetivo principal: que toda la población aragonesa esté atendida mediante un punto limpio suficiente, funcional y autorizado.





2. DEFINICIONES

2.1. Instalación de punto limpio

Es una instalación destinada a facilitar que la ciudadanía pueda deshacerse de aquellos de sus residuos para los que no existe contenedor de acera para su recogida selectiva o servicio de puerta a puerta de recogida separada. En dicha instalación se recogen, separan y almacenan temporalmente los residuos, facilitando y garantizando su adecuada gestión.

El objetivo de estas instalaciones, además del almacenamiento temporal y la correcta gestión de los residuos, es dotar a la sociedad que atienden de equipamiento para la prevención y reciclaje de residuos mediante un sistema de recogida separada de residuos, a los cuales, posteriormente, gestores autorizados puedan aplicar procesos de reutilización, reparación o recuperación de materiales, reduciendo así las cantidades destinadas a eliminación mediante depósito en vertedero. El punto limpio puede ejercer, por tanto, una labor de educación ambiental, informando y sensibilizando a los usuarios sobre los beneficios ambientales de una correcta segregación de sus residuos.

La titularidad de la instalación debe ser, en principio, del municipio donde se ubica, pero si las competencias de gestión de residuos de ese municipio se ejercen desde una Comarca o Consorcio de gestión de residuos o Mancomunidad, puede ser conveniente que sea de titularidad de esas entidades.

2.2. Operador del punto limpio

Se entiende por operador de una instalación de gestión de residuos la persona física o jurídica que realiza en ella las operaciones de gestión. La entidad titular del punto limpio puede realizar las actividades de gestión de residuos domésticos bien directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local, contratando a un operador externo para su explotación. La normativa establece obligaciones concretas para el titular de la instalación y para el operador de la misma. Las condiciones establecidas para el operador deben quedar reflejadas en el contrato o concesión de la gestión del punto limpio, trasladándose así las obligaciones al operador externo.

2.3. Usuario del punto limpio

Son usuarios de los puntos limpios los particulares, así como las personas físicas o jurídicas titulares de comercios, oficinas y/o establecimientos profesionales productores de residuos que sean asimilables a los generados en los hogares, situados en el ámbito territorial a que dé servicio el punto limpio.



3. MARCO NORMATIVO

El marco normativo general aplicable a una instalación de punto limpio viene establecido por la Ley de residuos y suelos contaminados (Ley 22/2011, de 28 de julio), que transpuso al ordenamiento jurídico español la Directiva Marco de Residuos europea (Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, modificada por la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018). Está pendiente la aprobación de una nueva ley de residuos que trasponga las recientes modificaciones operadas en la Directiva Marco de Residuos.

Con carácter estatal hay regulados también flujos específicos de residuos que se hallan sujetos a lo que se denomina régimen de responsabilidad ampliada del productor del producto (RAP) que son susceptibles de ser recogidos en un punto limpio tales como los neumáticos fuera de uso, las pilas, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y los envases ligeros, de papel y cartón y de vidrio. En aplicación de la responsabilidad ampliada y con la finalidad de promover la prevención y de mejorar la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos, la siguiente normativa establece determinadas obligaciones financieras u organizativas y financieras para los productores de productos que con el uso se convierten en estos residuos:

—**Real Decreto 1619/2005**, de 30 de diciembre, sobre la gestión de los neumáticos fuera de uso, modificado por el Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto.

—**Real Decreto 106/2008**, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, modificado por el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio y por el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero.

—**Real Decreto 110/2015**, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, modificado por el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero.

—**Ley 11/1997**, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

—**Real Decreto 782/1998**, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Por otra parte, no sujeta a RAP, pero sí con normativa específica, la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición está reguladas por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

De carácter autonómico es la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. En ella se establece el régimen jurídico de intervención administrativa ambiental aplicable a los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades que se pretendan desarrollar en el ámbito territorial de Aragón.

Dentro del marco normativo autonómico se incluye también el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

Especial mención merece la planificación autonómica, que debe señalar las instalaciones necesarias de gestión de residuos y la dotación mínima o aconsejable para que todos los habitantes de Aragón dispongan de un punto limpio para la gestión separada de las distintas fracciones. Actualmente la planificación vigente es el Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (Plan GIRA 2018-2022).

Para completar el marco legal aplicable a una instalación de punto limpio, debe tenerse en cuenta también la normativa propia del municipio donde se instale el municipio y la existencia o no de ordenanzas municipales relacionadas con la gestión de residuos.

3.1. Régimen Legal

Las autorizaciones que debe obtener una instalación de este tipo son:

De carácter municipal: las que exige la normativa urbanística y/u ordenanzas municipales, esto es la licencia de obra y la de actividad, en este caso, licencia ambiental de actividades clasificadas, que las otorga el Ayuntamiento donde su ubique. La ampliación o modificación de las instalaciones del punto limpio también queda sometida a licencia ambiental de actividades clasificadas. Además, deberá obtenerse la autorización de vertido correspondiente.

De carácter autonómico: conforme a la normativa de residuos, tanto las instalaciones, (autorización de instalación de gestión de residuos) como las operaciones de gestión de residuos (autorización de operador de gestión de residuos) que se realicen en las mismas, deben estar autorizadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

En el caso de que las operaciones de gestión del punto limpio las lleve a cabo la entidad local con medios propios sin contratar empresa externa que lo gestione, no se requerirá la autorización de operador de gestión de residuos, únicamente la de instalación.

Si la gestión del punto limpio la lleva a cabo operador -distinto a la entidad local- con sede social fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, la autorización de operador la otorgará el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social.

3.2. Tramitación de la autorización administrativa autonómica

Las autorizaciones de INAGA de instalación y de operador de punto limpio deben obtenerse con carácter previo al inicio de la actividad y siempre que se pretendan realizar modificaciones en las instalaciones o en los residuos a tratar o en las operaciones de tratamiento a realizar. También está sometido a autorización el cese de la actividad y el cierre de la instalación. El plazo máximo de la autorización es de 8 años y se renueva automáticamente.

La tramitación de la autorización de la instalación no está sujeta a tasa, por tratarse de instalaciones cuya titularidad es ostentada por un ente local. Sí hay establecida tasa para la autorización del operador en caso de que sea distinto a la entidad local.

Para más información, puede consultarse el siguiente enlace:

<https://www.aragon.es/-/inaga-autorizacion-de-instalaciones-y-operadores-de-gestion-de-residuos-no-peligrosos>

Dependiendo de los residuos (peligrosos, no peligrosos o de los dos tipos) que se pretendan gestionar en el punto limpio, deberán tramitarse los siguientes procedimientos de INAGA para su autorización:

- **Subtipología INAGA 06A** (Procedimiento 331) – Autorización actividades de tratamiento de residuos peligrosos
- **Subtipología INAGA 08A** (Procedimiento 331) – Autorización actividades de tratamiento de residuos no peligrosos

En el caso de los puntos limpios con los dos tipos de residuos, ambos procedimientos se tramitan conjuntamente. Los formularios a presentar a INAGA (solicitud y Anexos) se muestran en el Anexo 1 de esta Guía.

Así, la documentación a presentar al INAGA es la siguiente:

1. Solicitud de autorización de instalaciones y operadores
2. Anexo I.1. Datos generales de la empresa y de la instalación de tratamiento
3. Anexo I.2. Datos específicos de las operaciones y de los residuos gestionados (identificando de manera separada los peligrosos y los no peligrosos)

4. Anexo I.3. Datos de la capacidad de almacenamiento de la instalación (particularizando para residuos peligrosos y no peligrosos)
5. Anexo I.4. Datos de la capacidad de la instalación por operación de tratamiento
6. Copia del NIF/NIE del solicitante.
7. Proyecto técnico de la instalación suscrito por técnico competente.
8. Proyecto de explotación.

En caso de que se pretendan gestionar tanto residuos peligrosos como residuos no peligrosos, los proyectos técnicos y de explotación deben incluir los dos tipos de residuos.

El trámite puede llevarse a cabo de manera telemática en el Entorno Telemático de Tramitación de INAGA (INASEI) y en la página de trámites del Gobierno de Aragón:

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/autorizacion-instalaciones-operadores-tratamiento-residuos-peligrosos>

El Proyecto técnico en el que se describa la instalación se ajustará a las normas e instrucciones técnicas vigentes aplicables al tipo de actividad e instalación no siendo necesario su visado.

En el Proyecto de explotación se describirán detalladamente las actividades de tratamiento que se pretenden realizar, detallando las operaciones que se prevé realizar con cada tipo de residuo, de acuerdo a la codificación establecida en los anexos I y II de la Ley de residuos. Es en este proyecto donde se especificará si el punto limpio va a ser operado por el propio ente local o por otro ente externo.

En el **Anexo 2** de esta guía se incluyen proyectos tipo que pueden servir de guía o modelo para la elaboración de los proyectos de instalación y de explotación a adjuntar a la solicitud a INAGA de autorización de un punto limpio. Estos proyectos no son sustitutivos del proyecto de construcción, que es necesario para la licitación de la obra y en su caso, para la licencia ambiental de actividades clasificadas y que, evidentemente, debe adecuarse a la ubicación seleccionada y reflejar todos los detalles constructivos y de equipamiento.

Una vez obtenida la autorización de la instalación mediante Resolución del INAGA, su titular deberá solicitar su efectividad en el plazo establecido en ella a la Dirección General competente del Gobierno de Aragón (actualmente, la Dirección General de Calidad y Seguri-

dad Alimentaria). Recibida la solicitud, los inspectores ambientales del Servicio Provincial correspondiente visitarán el punto limpio para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su autorización, informando del resultado de la inspección a la Dirección General, que procederá, en su caso, a otorgar la efectividad de la autorización de instalación del punto limpio y a dar número de autorización de instalación, no pudiéndose ejercer la actividad de tratamiento de residuos en tanto no se disponga de la correspondiente notificación de efectividad y del número de autorización.

En cualquier caso, la no obtención de la efectividad será causa de caducidad o revocación de la autorización.

Por otra parte, cuando el punto limpio recoja residuos peligrosos, el operador, en caso de ser distinto del ente local titular del punto limpio, deberá:

—suscribir un seguro de responsabilidad civil, que garantice la cobertura de responsabilidades derivadas de los posibles daños causados a terceras personas, a las cosas o al medio ambiente y

—constituir una fianza en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón,

ambos en los términos y cuantías que establezca la autorización de INAGA. Las cuantías de las fianzas y del seguro de responsabilidad vienen reguladas en la Orden de 13 de septiembre de 2013 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos.

Además, debe tenerse en cuenta que existen Convenios Marco entre el Gobierno de Aragón y las entidades o sistemas colectivos que gestionan la responsabilidad ampliada del productor del producto - la RAP que se indicaba anteriormente- para algunas fracciones de residuos recogidas en el punto limpio tales como envases o residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). En estos Convenios Marco se determinan las condiciones concretas en las cuales los sistemas colectivos deben hacerse cargo de la gestión de tales residuos depositados por los ciudadanos. Esto significa que, en caso de que exista Convenio Marco con un sistema colectivo de RAP y se suscriba este Convenio por el ente local, el sistema colectivo puede sufragar total o parcialmente el almacenamiento de los residuos e incluso compensar los costes de su recogida separada. En la página web del Gobierno de Aragón figura la lista actualizada de los sistemas autorizados que se hacen cargo de estas responsabilidades y con los que hay vigente Convenio Marco.



4. CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES

4.1. Planificación urbanística

El punto limpio debe ser considerado un equipamiento público de infraestructura-servicio urbano y a tal efecto, los instrumentos de planificación urbanística pueden establecer las reservas de suelo con destino dotacional necesarias para su implantación.

4.2. Criterios de ubicación

4.2.1. Con respecto a la calificación del suelo

El punto limpio se ubicará preferentemente en suelo urbano, y si ello no fuera posible en suelo urbanizable y en última instancia, en suelo no urbanizable genérico (según la Ley de Urbanismo de Aragón).

Si el punto limpio se ubicara fuera del suelo urbano, será necesaria autorización de construcción en ese suelo por parte del Ayuntamiento, previo visto bueno del Consejo de Urbanismo dado el interés social de la actividad a desarrollar.

En ese caso deberá tenerse en cuenta, de acuerdo a la normativa sectorial, la existencia y proximidad a:

- Terrenos forestales.
- Pozos de abastecimiento, fuentes y otros recursos hídricos para evitar riesgos de contaminación.
- Planes de ordenación de carácter ambiental, tales como PORN, PRUG, planes de acción sobre especies de flora o fauna amenazada, etc.

En caso de recoger y almacenar neumáticos fuera de uso, la instalación estará situada a una distancia respecto a zonas forestales o herbáceas u otra instalación industrial que proporcione suficiente seguridad frente a la propagación de incendios.

4.2.2. Con respecto a la accesibilidad

El punto limpio ha de considerarse como un equipamiento municipal o supramunicipal más, en el que un factor importante para conseguir una mayor aportación de residuos por parte de la ciudadanía es una ubicación adecuada que facilite el acceso a los posibles usuarios, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se pueden aprovechar localizaciones cercanas a las zonas industriales o de ocio del municipio, otras instalaciones municipales o comarcales, nudos de comunicación, o zonas de paso. Ubicar un punto limpio a más de 15 minutos del caso urbano no parece que le dote de accesibilidad suficiente.
- Disponer de comunicaciones y en la medida de lo posible prever rutas peatonales, parada de transporte público o carril bici.
- Señalizar e iluminar adecuadamente los accesos al punto limpio.

Además, es conveniente facilitar al ciudadano el acceso electrónico a información referente a la localización del punto limpio, medios de transporte disponibles, horarios, teléfonos y datos de contacto, etc.

4.3. Tipos de residuos

Para la definición completa de un punto limpio, ya sea para la configuración de las necesidades mínimas o para la contenerización y exigencias de manipulación y depósito, se pueden establecer las siguientes tipologías básicas de residuos:

Residuos no especiales: son residuos no peligrosos y no exigen de indicaciones especiales en cuanto a su manipulación ni su almacenamiento (tipo de contenedor). Pueden ser depositados por el usuario directamente en el contenedor habilitado. Sus condiciones de almacenamiento no son tan exigentes como las de los residuos que a estos efectos denominaremos especiales.

Ejemplo: Papel y cartón, vidrio, plásticos, metales, textil, voluminosos, etc.

Residuos especiales: son residuos que, por su tipología, peligrosidad o posibles emisiones, requieren de contenedores especialmente habilitados que eviten derrames o contaminación con otros elementos de la instalación o con las personas que los depositen o manipulen. Su entrega y manipulación requiere, en general, de supervisión o atención por parte del personal de la instalación. Algunos de estos residuos son de la tipología que se denomina residuos peligrosos.

Ejemplo: aceites, residuos que contienen sustancias peligrosas, pilas, neumáticos fuera de uso, etc.

Dentro de esta categoría se encuentran los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), que, de acuerdo a su normativa propia, deben recogerse separadamente según las categorías definidas, disponiendo para ello de una zona determinada, a cubierto y con garantías de protección que limiten el acceso, y con medidas específicas de impermeabilización e higiene.

El punto limpio estará diseñado para admitir los residuos domésticos, considerándose como tales los generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Es razonable que se recojan en el punto limpio todos los residuos que se produzcan en las actividades domésticas si no disponen de recogidas selectivas.

Las tipologías más habituales de residuos domésticos a recoger en un punto limpio son:

1. Residuos peligrosos domésticos (pinturas, pilas, radiografías...)

2. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) pequeños (< 50 cm)
3. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) grandes
4. Escombros de obra menor
5. Residuos voluminosos (muebles, colchones...)
6. Envases ligeros
7. Metales (chatarra, sartenes...)
8. Textil (ropa usada, zapatos, bolsos...)
9. Aceites de cocina usados
10. Envases de vidrio
11. Papel-cartón
12. Restos de poda
13. Plásticos (utensilios, juguetes...)
14. Madera
15. Neumáticos fuera de uso
16. Aceites de automoción usados

El promotor de la instalación deberá proponer, para el dimensionamiento óptimo de las instalaciones, una estimación de las cantidades a recoger para cada tipo de residuo.

4.4. Tipos de puntos limpios

Con el propósito de facilitar al ente local la elección entre las múltiples tipologías de puntos limpios fijos que puedan diseñarse, así como su tramitación administrativa, se proponen en esta Guía tres modelos de puntos limpios fijos (A, B y C) y una instalación ambulante (punto limpio móvil).

Las tipologías propuestas pretenden facilitar su instalación en el territorio por los entes locales que tienen que cumplir con sus compromisos, pudiendo el promotor (consorcio, comarca, ayuntamiento, etc.) elegir la que mejor se ajuste a sus necesidades en función de la población a que de servicio y teniendo en cuenta aspectos como:

- la densidad de población y las fluctuaciones según épocas del año
- las comunicaciones y orografía del territorio
- la existencia de servicio de punto limpio en localidades próximas, cabecera de comarca o de punto limpio móvil y qué residuos recogen
- la disponibilidad de recursos y de gestores para el posterior tratamiento de los residuos
- la generación de algún tipo de residuos concreto en una mayor proporción

Ello no quiere decir que no puedan existir tantas tipologías de puntos limpios como necesidades concretas tengan los entes locales, que pueden ser satisfechas o no con los modelos de puntos limpios propuestos.

4.4.1 Punto limpio fijo

Una instalación de punto limpio, en su concepción de instalación fija, debe estar compuesta, como mínimo, de:

- Zona de acceso, con un punto de control e información al usuario.
- Zona de depósito de residuos, dotada de contenedores específicos para cada residuo. A su vez, esta zona se suele subdividir en:
 - Zona de grandes contenedores (residuos no peligrosos)
 - Zona de pequeños contenedores (residuos no peligrosos)
 - Zona cubierta, para el depósito de residuos peligrosos y RAEE
- Zona de carga, destinada a la maniobra para retirada y sustitución de los grandes contenedores.
- Pavimentación de toda la instalación, con sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales
- Cerramiento adecuado alrededor de toda la instalación, rematado con una zona preferiblemente ajardinada.

En atención al número de usuarios potenciales a los que se dirige la instalación y a las características demográficas y territoriales de nuestra comunidad autónoma, se proponen los tres tipos de puntos limpios fijos que se muestran en la tabla:

RESIDUOS ACEPTADOS POR TIPOLOGÍA		
Tipo A	A1	Mínimo: escombros de obra menor + voluminosos
	A2	Tipo A1 + residuos peligrosos domésticos
Tipo B	Tipo A2 + RAEE	
Tipo C	Previsto para todos los tipos de residuos	

Tabla 1. Tipologías de puntos limpios fijos y residuos aceptados en ellos.

Para la definición de los tres tipos de puntos limpios fijos propuestos se han tenido en cuenta las tipologías de almacenamiento necesarias de los distintos tipos de residuos a recoger:

TIPO DE ALMACENAMIENTO	TIPOS DE RESIDUOS
Contenedor de acera	1. Envases ligeros 2. Textil (ropa usada, zapatos, bolsos...) 3. Aceites de cocina 4. Envases de vidrio 5. Papel-cartón
Contenedor de mayor volumen	6. Escombros de obra menor 7. Residuos voluminosos (muebles, colchones...) 8. Metales (chatarra, sartenes...) 9. Restos de poda 10. Plásticos (utensilios, juguetes...) 11. Madera
Áreas diferenciadas y equipadas	12. Residuos peligrosos domésticos (pinturas, radiografías, pilas...) 13. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos pequeños (< 50 cm) 14. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos grandes 15. Neumáticos fuera de uso 16. Aceites de automoción usados

Tabla 2. Almacenamiento necesario por tipos de residuos.

Considerando la necesidad de que los equipos y medios de la instalación estén eficazmente distribuidos, y teniendo en cuenta el número y tamaño de contenedores a instalar en cada tipo de punto limpio, se muestran en la siguiente tabla los parámetros recomendables para las distintas tipologías de puntos limpios:

PUNTO LIMPIO	DISPOSICIÓN	SUPERF. MÍNIMA	Nº CONTENEDORES	TAMAÑO CONTEN.
Tipo A	1 cota	200 m ²	2-4	9 m ³
Tipo B	2 cota	1.000 m ²	4-6	9/18 m ³
Tipo C	2 cota	2.000 m ²	mínimo 6	18/26 m ³

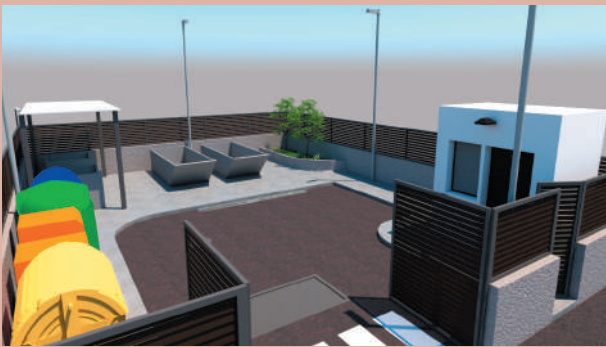
Tabla 3. Tipologías de puntos limpios fijos y equipamiento.

Punto limpio tipo A

Es la instalación más sencilla, prevista para la recogida, como mínimo, de residuos voluminosos y escombros de obra menor (tipo A1), por lo que deberá disponer, al menos, de dos contenedores para la recogida diferenciada de estos dos tipos de residuos. En caso de necesitar recoger otro tipo de residuos no especiales, como metales, madera, plásticos o restos de poda, deberán preverse los contenedores adicionales correspondientes.



Si el promotor así lo considera, la configuración de este tipo de punto limpio admite también la recogida de residuos domésticos peligrosos (tipo A2) como pinturas o pilas.



El punto limpio tipo A permite también la instalación de contenedores de acera para la recogida de envases ligeros, papel-cartón, vidrio, textiles, pilas y aceites de cocina usados que no requieren ni gran superficie ni obras de montaje adicionales.

La instalación consiste en una explanada a una sola cota en la que se sitúan los contenedores necesarios y las zonas de recogida habilitadas de residuos, disponiendo, al menos, de:

- Zona de oficina y atención al público.
- Zona de contenedores genéricos, para residuos no especiales.

En caso de recoger además residuos domésticos peligrosos, debe preverse también una zona cubierta para su almacenamiento.

Al ser la configuración más sencilla, una sola cota permite la instalación de todos los recursos y reservar espacio suficiente para el tránsito tanto de los vehículos de los usuarios del punto limpio como de los gestores que procedan a la retirada de los residuos.

Punto limpio tipo B

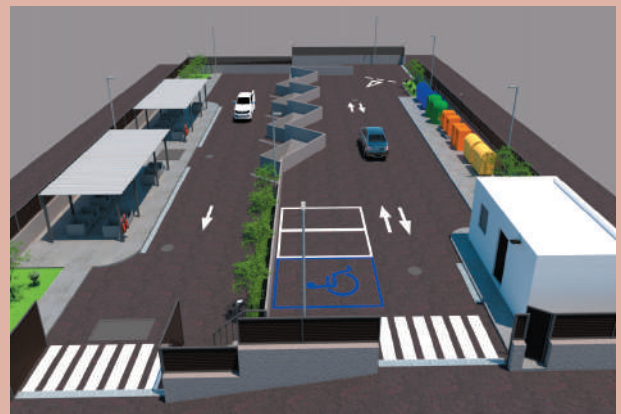
Es una instalación de dimensión media, concebida para la recogida de residuos voluminosos, escombros de obra menor, residuos peligrosos domésticos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Como en el caso del punto limpio tipo A, el promotor decidirá si además de los residuos anteriores se van a recoger otros residuos no especiales y/o si instala contenedores de acera para la recogida selectiva de residuos (envases ligeros, papel-cartón, vidrio, textiles y aceites de cocina usados).

Construido a dos cotas para facilitar a los usuarios el acceso y el depósito de sus residuos, con circulación independiente para los vehículos particulares y los destinados a la descarga de los contenedores, el punto limpio tipo B dispone, al menos, de:

- Zona de oficina y atención al público.
- Zona de contenedores genéricos, para residuos no especiales.
- Zona de residuos peligrosos (bajo techo, pavimentada, contenedores estancos y sistema de recogida de posibles derrames).
- Zona de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (bajo techo, pavimentada, contenedores estancos y sistema de recogida de posibles derrames).

La instalación sigue una estructura similar a la del Tipo A, pero puede incorporar más contenedores y de mayor capacidad ya que cuenta con una mayor superficie de servicio. Puede disponer de viales específicos para vehículos y para peatones, así como zonas de aparcamiento para la descarga de determinados residuos.



Punto limpio tipo C

Es la instalación más completa, prevista para la recogida de cualquier tipo de residuo doméstico generado por la población a la que presta servicio, por lo que debe poder contar con al menos 6 contenedores para el almacenamiento de escombros de obra menor, residuos voluminosos, metales, restos de poda, plásticos y madera. El resto de residuos a recoger pueden ser almacenados en áreas específicas dentro de la instalación o en contenedores de acera.



Incorpora todos los equipamientos descritos en las otras modalidades de puntos limpios fijos, con una superficie disponible mayor. Se configura en dos cotas para el acceso diferenciado de vehículos de usuarios y vehículos dedicados a la descarga de los contenedores, si bien es posible configurarlo en una única cota.

Para maximizar la instalación de contenedores y zonas dedicadas y protegidas, se pueden establecer viales diferenciados de entrada y salida, además de vías para vehículos y para peatones.

4.4.2. Punto limpio móvil

Se trata de un vehículo equipado para la recogida selectiva de residuos que actúa en diferentes zonas de la población de su ámbito geográfico con una periodicidad y un recorrido preestablecido. El vehículo vendrá equipado con un contenedor con distintos compartimentos para la recogida selectiva de los residuos.

El objetivo de este tipo de punto limpio es acercarse a los ciudadanos para que entreguen los residuos que no pueden ser depositados en los contenedores urbanos o, en su caso, en el punto limpio fijo de que disponga.

Este servicio es el medio indicado para ser usado en zonas urbanas densas y en zonas rurales de baja densidad de población. También puede utilizarse como apoyo de los puntos limpios fijos cuando por razones de estacionalidad la población a atender sea muy superior a la población de hecho o como apoyo a puntos limpios de tipos sencillos para complementar la tipología de residuos recogidos en esos puntos, siempre y cuando esté ligado o asignado a un punto limpio con infraestructura suficiente para acoger ese tipo de residuos.

En cualquier caso, para la puesta en servicio de un punto limpio móvil será conveniente establecer el punto limpio fijo al que se asigna o, en su defecto, el gestor que, mediante una instalación de residuos autorizada, se responsabilizará de la gestión de los residuos recogidos en el punto limpio móvil.

La entidad titular del punto limpio móvil deberá difundir adecuadamente los horarios y puntos de recogida para fomentar el uso por parte de la ciudadanía.





5. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

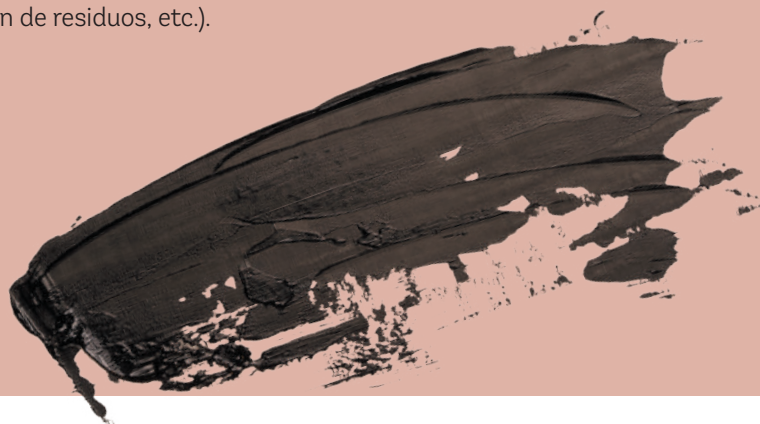
Previo a la redacción del proyecto de construcción de cada punto limpio, se deben tener en cuenta una serie de puntos clave, además de todo aquello que sea requerido para la obtención de la licencia municipal de actividades clasificadas:

- Diseño conforme a criterios de accesibilidad y funcionalidad, previendo medidas para facilitar las operaciones de depósito de los residuos y de retirada de los contenedores (por ejemplo, limitando la altura de los contenedores o instalando plataformas o muelles de carga, previendo área de maniobra para los camiones de transporte de los residuos, etc.).
- Estimación de los tipos y cantidades de residuos a recoger y análisis de las distintas alternativas de gestión.
- Inclusión de criterios paisajísticos y medioambientales que favorezcan su integración en el entorno y eviten el rechazo social (por ejemplo, incluir pequeñas zonas ajardinadas utilizando especies autóctonas, valorar el uso de fuentes de energías renovables para el suministro eléctrico y/o de calentamiento de agua, etc.).
- Cumplimiento de la normativa (licencia de obras, autorizaciones de gestión de residuos, etc.).

5.1. Infraestructura y equipamientos

Desde el punto de vista funcional, para garantizar un buen servicio el proyecto del punto limpio deberá tener en cuenta:

- La instalación deberá disponer de cerramiento perimetral que impida el acceso fuera de los horarios de apertura y que, dependiendo de las dimensiones y del posible tráfico previsto, cuente con puertas de entrada y salida diferenciadas para vehículos y peatones.
- Todo el suelo estará pavimentado (a excepción de las zonas ajardinadas).
- Se instalarán los contenedores necesarios (en número y capacidad), según el tipo de punto limpio y los tipos de residuos a depositar, impidiendo la mezcla de estos en los contenedores. En caso de recibir RAEE, se deberá prever un contenedor por cada una de las siguientes fracciones:



FRACCIÓN	CATEGORÍA
1	Aparatos de intercambio de temperatura (frigoríficos, aparatos de AC, radiadores, estufas de aceite)
2	Monitores y pantallas (TV, pantallas de ordenador, ordenadores portátiles, etc.)
3	Lámparas (de mercurio y fluorescentes) y LED
4	Grandes aparatos (> 50 cm) (lavadoras, lavavajillas, termos eléctricos, juguetes, equipos deportivos, impresoras, ordenadores, etc.)
5	Pequeños aparatos (< 50 cm) (tostadoras, secadores, equipos de música, juguetes, cepillos de dientes eléctricos, etc.)
6	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños
7	Paneles fotovoltaicos

Tabla 4. Fracciones de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (Anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, modificado por RD 27/2021).

- Se deberá disponer de una oficina o caseta de recepción, con la dotación necesaria (alumbrado, aseos, etc.) para el personal responsable del punto limpio.
- El punto limpio debe contar con red de recogida de aguas pluviales antes de su vertido a la red municipal de saneamiento (si esta en zona urbana) o a depósito estanco (si esta en zona no urbanizada) y, si pueden verse contaminadas con lixiviados, con sistema de tratamiento previo al vertido.
- Si se necesitan viales interiores de circulación puede ser recomendable una anchura de 4 metros, con la finalidad de hacer un uso ágil y adecuado de la instalación.
- Dependiendo del modelo de instalación, dispondrá de los siguientes elementos:

—Un espacio cubierto y ventilado para almacenar los residuos peligrosos, con suelo de material impermeable, contenedores estancos y cubetas de recogida de derrames.

—Una zona específica para el almacenamiento de los RAEE, cubierta, con pavimento impermeable y con instalación de recogida de derrames, al menos para las fracciones 1, 2 y 3 (ver tabla 4). En caso de que el sistema de recogida de derrames no sea estanco, deberá disponer de decantadores y limpiadores - desengrasadores.

- Una báscula para el pesaje de los RAEE recibidos.
- Estanterías, palés y contenedores de tamaño adecuado que permitan la separación de los RAEE destinados a la preparación para la reutilización de los restantes, evitando roturas de los equipos.
- Sistemas de seguridad de control de acceso a las instalaciones, para evitar la manipulación o robo de los RAEE recogidos. Los contenedores dispondrán del diseño adecuado que impida el acceso incontrolado a los RAEE depositados.
- Una zona para el almacenamiento de los RAEE cuyo destino es la preparación para la reutilización por parte de gestor autorizado.
- Un espacio específico para el almacenamiento de los neumáticos fuera de uso, aislado de las demás dependencias de la instalación.

- Se dotará a la instalación de una red de agua para la limpieza y, en su caso, el riego de las zonas verdes. Si se considerara oportuno, podría instalarse un depósito de recogida de agua de lluvia y posteriormente utilizarla como agua de riego.
- En la iluminación se utilizarán tecnologías eficientes y que prevengan la contaminación lumínica.
- En el interior de la instalación se podrán prever zonas ajardinadas, que lo serán con especies vegetales autóctonas.
- La instalación será accesible para todos los usuarios, especialmente para las personas con movilidad reducida.
- Al menos en los puntos limpios tipo C, se recomienda la instalación de báscula, siendo obligatoria en todos los puntos limpios dónde se recojan RAEE.
- Deberán colocarse carteles con la información necesaria para el ciudadano, como horarios de apertura, residuos aceptados y otra información de interés.



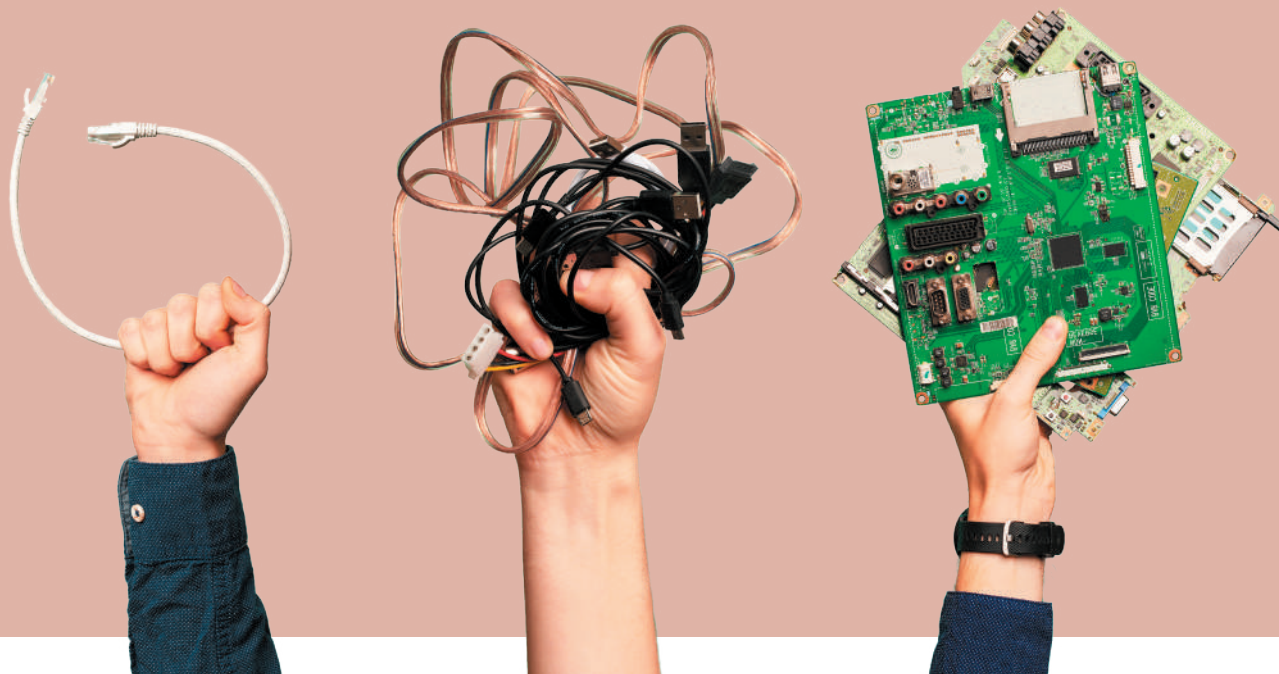
6. RESIDUOS ADMISIBLES

La entidad local deberá decidir los residuos a recoger en el punto limpio, que determinarán la tipología del mismo (A, B, C o móvil). Ello dependerá de las características de la población a la que preste servicio, de la complementariedad de esa instalación con respecto a una de ámbito superior y de la capacidad de contratar con gestores autorizados para todas las fracciones de residuos recogidas.

En cualquier caso, todos los residuos admitidos deberán ser residuos domésticos, considerándose como tales los generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad principal del servicio o industria. Cuando la procedencia del residuo sea

distinta a la de domicilios particulares, el titular de la instalación podrá establecer limitaciones de cantidades a depositar y/o restricciones a la periodicidad en la realización de las entregas al punto limpio (unidades por mes, unidades por persona, etc), sin perjuicio de la facultad de obligarles a gestionarlos por sí mismos o a entregarlos a gestores autorizados de conformidad con el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

En el Anexo 3 de esta Guía se incluye un listado de residuos admisibles en puntos limpios, identificados por su código LER (Lista Europea de Residuos, según la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos).

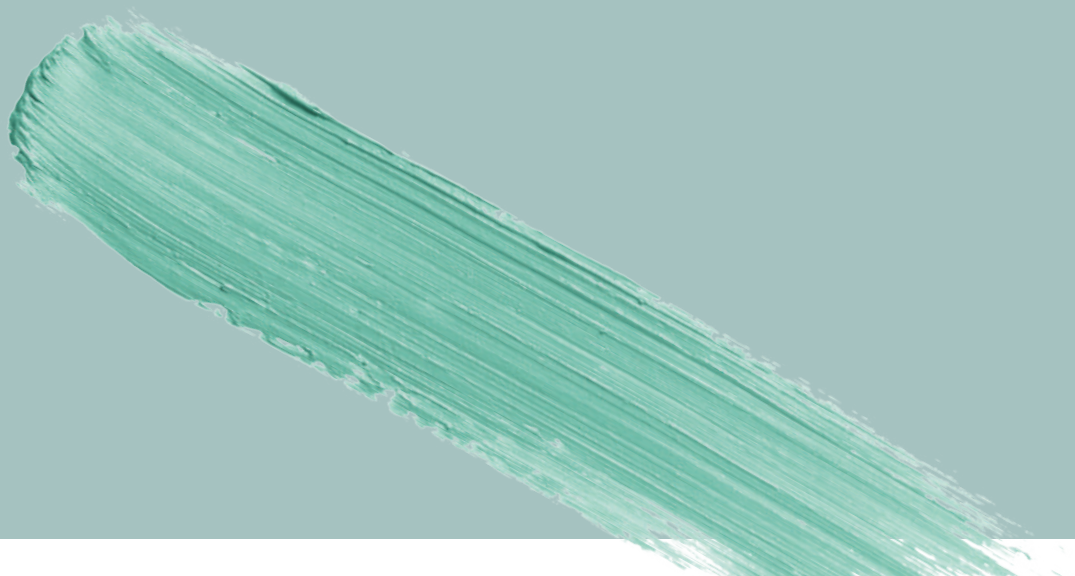




7. RESIDUOS NO ADMISIBLES

En ningún caso serán admisibles en un punto limpio los siguientes residuos:

- Residuos industriales que por su naturaleza, cantidad y composición no sean asimilables a residuos domésticos.
- Residuos domésticos mezclados (fracción resto).
- Residuos procedentes de la recogida selectiva de materia orgánica.
- Restos de medicamentos y envases de medicamentos (deben depositarse en los puntos SIGRE de las farmacias).
- Residuos sanitarios procedentes de clínicas, hospitales, farmacias o veterinarios.
- Restos de animales muertos, residuos ganaderos y agrícolas y excrementos de animales.
- Residuos radioactivos.
- Residuos generados por las actividades mineras o extractivas.
- Vehículos fuera de uso.
- Materiales explosivos (de pirotecnia, air bags, etc.)





8. USO Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO

A continuación, se detallan un conjunto de indicaciones para la correcta gestión del punto limpio. Tal como se ha indicado, la entidad titular puede gestionar el punto limpio directamente o externalizar la gestión. En este caso, las condiciones de operación deben estar reflejadas en el contrato o concesión de la gestión del punto limpio, trasladándose así las obligaciones al operador externo. Se adjunta como Anexo 4 de esta guía un modelo de pliego técnico para la licitación de la gestión del punto limpio con operador externo.

8.1. El personal de la instalación

Para el adecuado funcionamiento de un punto limpio, este debe disponer de una persona responsable durante el horario de apertura al público que se encargue del control de su funcionamiento. Entre sus funciones pueden encontrarse las siguientes:

- Informar a los usuarios y vigilar que éstos hagan un buen uso de las instalaciones.
- Mantener un registro diario de entradas y salidas (archivo cronológico).
- Realizar comprobaciones diarias del estado de las instalaciones, relativas a la gestión de los residuos, al grado de limpieza, al estado de las zonas verdes, etc.
- Organizar con los gestores autorizados la recogida de los residuos.
- Supervisar el depósito de los residuos peligrosos, RAEE y los residuos en estado líquido o pastoso.

Es obligado que el personal de la instalación disponga de conocimientos mínimos sobre el funcionamiento de la misma, la composición y tipo de los residuos admisibles.

Sería deseable que desde el punto limpio se pudiera facilitar información sobre reutilización o reciclaje. En caso de recibir RAEE, los usuarios que los entreguen deben ser consultados sobre el estado del residuo entregado o las averías que presenta, para su posible destino a preparación para la reutilización.

8.2. Los usuarios del punto limpio

El punto limpio debe permitir que los usuarios puedan:

- Depositar los residuos domésticos producidos de manera separada, siempre que cumplan las condiciones establecidas para el punto limpio y las ordenanzas de gestión, si las hay.
- Ser informados del funcionamiento de la instalación y asesorados por su personal con respecto a las reglas de actuación dentro de la instalación.
- Formular sugerencias y reclamaciones que deberán ser respondidas por la entidad que realiza la explotación de la instalación.
- Obtener justificante de entrega de los residuos entregados si así lo requieren. En caso de que entreguen RAEE, el justificante deberá indicar la fecha de entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, número de serie, si es posible, y la información suministrada por el usuario. En el Anexo 5 de esta guía se acompaña modelo de justificante de entrega.

Por su parte, el operador del punto limpio debe poder exigir al usuario que:

- Facilite toda la información, si así se le requiere, que permita identificar correctamente los residuos a depositar y garantice su correcto tratamiento.
- Se identifique a efectos de registro y estadística, así como para el cumplimiento de la operativa del punto limpio.
- No deposite residuos fuera del horario de apertura, ni en lugares distintos de los establecidos para su depósito.
- Siga las instrucciones del personal en beneficio de su seguridad y salud, mientras permanezcan en las instalaciones del punto limpio.

8.3. Horario y días de apertura

La instalación dispondrá de un horario de apertura al público adaptado a las necesidades de los usuarios potenciales, con la finalidad de facilitar su utilización.

Para facilitar la afluencia de usuarios, se recomienda que la instalación permanezca abierta al público en horarios compatibles con el horario laboral y durante algún día del fin de semana o festivo. También puede valorarse la posibilidad de que preste el servicio de manera discrecional.

En cuanto a los puntos limpios móviles, deberán planificar las visitas a las localidades donde prestan servicio en la periodicidad establecida por el promotor según las necesidades en función de la población atendida, los residuos generados o la tipología de la población. La información sobre la periodicidad del servicio del punto limpio deberá ser pública y accesible, tanto en los lugares habilitados de parada como a través de los medios de información de la entidad local.

8.4. Señalización

Es recomendable que el punto limpio cuente con la señalización que permita su localización geográfica y la correcta identificación de las tipologías de residuos que admite, así como la prevención de los posibles riesgos que en él puedan ocurrir.

La señalización, visible e identificable tanto en el interior como en el exterior del punto limpio, facilitará el

acceso a las instalaciones y la correcta utilización del punto limpio por sus usuarios, pudiendo incluir:

- a) Carteles de acceso a las instalaciones, situados en la vía pública y cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario para llegar al punto limpio.
- b) Cartel informativo de la instalación: a la entrada de la instalación en un lugar visible, preferiblemente por la parte exterior del vallado, con la siguiente información:
 - Nombre de la instalación.
 - Horario de apertura.
 - Residuos admitidos.
 - Limitaciones (cuantitativas y de naturaleza) de aportación, si están establecidas.
 - Entidad responsable de la explotación de la instalación.
 - Datos de contacto (teléfono, fax, página web, correo electrónico, etc.).
- c) Señalización de seguridad vial y de prevención de riesgos:
 - Prohibición de fumar en todo el recinto.
 - Señalización horizontal de seguridad vial, identificando claramente los viales para circulación de vehículos y aquellos reservados a peatones.
 - Señalización de elementos de protección y extinción de incendios.
 - Elementos de vigilancia y control, relacionados con la normativa de Protección de Datos.
 - Señales de advertencia: materias nocivas o irritantes en el recinto de almacenamiento de residuos peligrosos.
 - Prohibido el paso en todos los accesos donde se realicen las labores de manipulación de contenidos.
 - Señales de Salvamento o Socorro: ubicación del botiquín de primeros auxilios y evacuación.
- d) Carteles de información del uso y empleo de los contenedores, situados junto a cada uno de ellos, identificando la tipología de residuo admisible (mediante pictograma representativo acompañado de descripción completa) y toda la información necesaria sobre las fuentes de peligro.

En cualquier caso, la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, en función de la tipología del establecimiento y de las fuentes de peligro existentes, es la que establece las necesidades concretas de señalización.

También conviene que en los puntos limpios móviles se señalicen los diferentes residuos a recoger y sus habitáculos mediante rótulos y/o pictogramas representativos. En el Anexo 6 de esta guía se proponen pictogramas a utilizar.

Además, en función del tamaño del punto limpio y la distribución o uso de las instalaciones, podría ser recomendable disponer en la entrada de un plano guía en el que consten las diferentes zonas donde depositar los residuos.

8.5. Funcionamiento de la instalación

La gestión de los residuos depositados incluirá las siguientes operaciones: recepción y depósito, almacenamiento temporal y entrega a gestor autorizado.

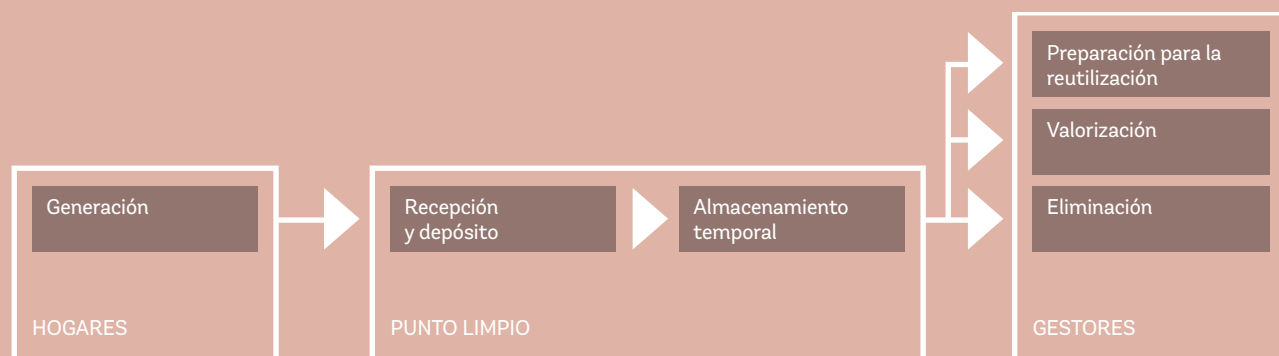


Ilustración 1. Gestión de residuos domésticos mediante punto limpio.

Recepción y depósito

A la entrada del punto limpio, ya sea a pie o en vehículo particular, los usuarios se dirigirán a la caseta de recepción, donde serán atendidos por el personal de la instalación, que supervisará la cantidad y composición de todos los residuos que pretendan depositar, con la finalidad de comprobar que se trata de residuos admisibles. En caso de duda sobre la procedencia o naturaleza del residuo, podrá ser rechazado, haciéndolo constar en el libro de incidencias.

El personal del punto limpio velará por que los usuarios depositen los residuos en los contenedores adecuados, dando las indicaciones necesarias para que los residuos sean depositados en los contenedores pertinentes. Siempre que sea posible, acompañará a los usuarios mientras depositan los residuos para garantizar que se realiza de manera adecuada.

No se permitirá en ningún caso el lanzamiento de RAEE a los contenedores de recogida, que pueda producir su rotura o deformación.

Almacenamiento temporal

Los residuos serán almacenados en contenedores sobre superficie pavimentada, y en función de sus características, a la intemperie o bajo cubierto. En concreto, las condiciones de almacenamiento de residuos deben ajustarse a lo siguiente:

- Todos los residuos no peligrosos situados a la intemperie serán almacenados en contenedores cerrados y/o estancos para evitar la posible generación de aguas pluviales contaminadas.
- Los residuos peligrosos y los residuos líquidos, además de depositarse en contenedores estancos deberán almacenarse bajo cubierto y disponer de un sistema de retención de posibles derrames accidentales.

- Los residuos líquidos, grasas comestibles o aceites deberán entregarse por los usuarios dentro del recipiente o envase cerrado. Dicho recipiente se depositará sin abrir en el contenedor habilitado al efecto, no pudiéndose verter el contenido del recipiente en el contenedor.

Al final de la jornada la persona responsable del punto limpio realizará una comprobación de las instalaciones, al objeto de:

- Comprobar que los contenedores tienen solo los residuos para los que están previstos, depositando en el contenedor correcto los residuos que estuviesen en otro.
- Introducir en su contenedor cualquier residuo depositado fuera de ellos.
- Comprobar el grado de llenado de los distintos contenedores para poder avisar a los gestores autorizados de su retirada con la antelación necesaria para no comprometer la capacidad del punto limpio.

- Rellenar el registro de incidencias, si fuera necesario.

Así mismo, se controlará el uso eficiente de la energía y el ahorro hídrico en los usos sanitarios, en la limpieza de las instalaciones y en el riego de las zonas verdes.

Retirada

La retirada de los residuos almacenados en el punto limpio se realizará exclusivamente por gestores autorizados para cada tipo de residuo. En ningún caso la frecuencia de retirada será superior a los 6 meses para los residuos peligrosos.

En el caso de residuos afectados por la responsabilidad ampliada del productor del producto (fracciones RAP) para los que existe Convenio Marco Gobierno de Aragón-Sistema Colectivo al que se habrá adherido la entidad local titular del punto limpio, es el propio Convenio Marco el que señala el sistema de gestión de tales residuos.

El personal de la instalación contactará con los gestores para acordar la retirada de los residuos, que siempre que sea posible se realizará fuera del horario de apertura al público, para minimizar los riesgos asociados al tráfico y maniobra de los vehículos pesados.

Con cada retirada de residuos, el personal del punto limpio y los gestores cumplimentarán la documentación correspondiente. Se controlará especialmente el destino de los residuos, teniendo en cuenta que uno de los objetivos del punto limpio es impulsar las operaciones de valorización frente a las de eliminación. Por ello, a la hora de contratar las operaciones de gestión posteriores se priorizará la reutilización a la valorización, y ésta a la eliminación, y siempre que sea posible atendiendo a criterios de proximidad al punto limpio.

En ningún caso se permitirá la retirada de residuos del punto limpio por los usuarios.

8.6. Registros

El operador del punto limpio deberá cumplimentar un archivo cronológico donde se indique por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos, según proceda. Podrá inscribirse también el medio de transporte y la frecuencia de recogida de los residuos. Esta infor-

mación deberá mantenerse archivada y disponible durante, al menos, tres años.

Con el contenido de este archivo, el operador del punto limpio deberá cumplimentar anualmente una memoria de gestión a través de la plataforma <http://calidadambiental.aragon.es> habilitada para ello por el Gobierno de Aragón. Una vez cumplimentada en la citada plataforma, la memoria deberá ser presentada ante el órgano competente de la comunidad autónoma en materia de residuos (actualmente es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria).

En cualquier caso, las obligaciones de información sobre la gestión de los residuos estarán condicionadas a lo establecido en la normativa vigente.

En caso de que la instalación almacene RAEE se incorporará a la plataforma electrónica de RAEE la información sobre estos residuos recogidos.

Además, es conveniente que los puntos limpios mantengan otros registros electrónicos con la siguiente información:

- Los incidentes y reclamaciones que se hayan producido. El responsable de la instalación podrá documentar estas circunstancias en fichas explicativas, sin perjuicio de que se cumplimenten las hojas de reclamaciones exigidas por la normativa reguladora de consumo.
- Las labores de limpieza y mantenimiento de la instalación y de la maquinaria. El personal encargado deberá cumplimentar una ficha de limpieza y mantenimiento en la que se indicará los datos del trabajador, el día y la labor realizada.

También puede ser interesante disponer de un registro de los usuarios de la instalación, para conocer la tipología, el tipo de residuos aportados, los días y las horas de máxima utilización de la instalación y la distribución en el territorio de los usuarios.

8.7. Almacenamiento de residuos

8.7.1. Contenedores

Existe gran variedad de envases y contenedores para realizar una adecuada segregación de residuos. A la hora de su elección hay que tener en cuenta las

características del residuo, así como la del material de fabricación de los recipientes y la cantidad de residuo a almacenar. La entidad local valorará la opción que le sea más rentable, bien comprando sus propios envases o contenedores o bien acordando su suministro con el gestor de residuos que los recoja.

Es importante que los contenedores y envases utilizados en el punto limpio eviten cualquier pérdida de su contenido, y que no estén contruidos con materiales susceptibles de ser atacados por los residuos que contengan. Los contenedores a utilizar deberán ser estancos y para el almacenamiento de residuos líquidos se deberá disponer de cubetos de retención. Así mismo la instalación deberá estar pavimentada y disponer de sistema de recogida y evacuación de pluviales.

Conviene que los recipientes y sus cierres sean sólidos y en todo caso, resistentes a las manipulaciones a las que hayan de ser sometidos.

El envasado y almacenamiento de los residuos peligrosos se hará de forma que se evite generación de calor, explosiones, igniciones, formación de sustancias tóxicas o cualquier efecto que aumente su peligrosidad o dificulte su gestión.

Algunas recomendaciones a tener en cuenta son:

- Controlar el estado de los contenedores y envases, vigilando la presencia de roturas, deformaciones, ausencia de tapón o cierres en mal estado, para evitar que durante su manipulación puedan presentar fugas o romperse.
- No utilizar recipientes metálicos para contener residuos corrosivos que puedan atacar el material.

8.7.2. Gestión del almacenamiento

Respecto a la gestión del almacenamiento dentro del punto limpio, conviene tener en cuenta las siguientes recomendaciones generales:

- Limitar la cantidad de residuos almacenados con el fin de evitar riesgos.
- Llevar un inventario actualizado de las cantidades almacenadas para no exceder el periodo máximo de almacenamiento permitido (6 meses para residuos peligrosos, 1 año para residuos no peligrosos destinados a eliminación y 2 años para residuos no peligrosos destinados a valorización).

- Identificar las zonas de almacenamiento de residuos.
- Elegir las zonas de almacenamiento en lugares que permitan el acceso y tránsito de vehículos de mantenimiento mecánicos, electrónicos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos en casos de emergencia.
- Contar con señalización en lugares y formas visibles, alusiva al almacenamiento de residuos y a la peligrosidad de los mismos.
- Disponer de los sistemas de extinción adecuados.
- Periódicamente es conveniente comprobar las condiciones de almacenamiento para detectar la presencia de fugas o emisiones.
- Disponer de envases vacíos de reserva para posibles puntas de generación de residuos.

Para residuos sólidos como papel/cartón o plástico, y en función de la cantidad gestionada por el punto limpio, puede ser recomendable utilizar compactadores para reducir su volumen y disminuir así la frecuencia de las retiradas por gestor.

Para el correcto almacenamiento de residuos peligrosos debe tenerse además en cuenta que:

- Los residuos peligrosos se almacenarán siempre bajo cubierto, sobre superficie pavimentada y con sistema de recogida de derrames.
- La cubierta de la zona de almacenamiento de residuos peligrosos deberá garantizar que el agua de lluvia no entra en contacto con los residuos, generando pluviales contaminadas. Por ello, en caso de que esta zona no se encuentre totalmente cerrada (nave, local, cuarto, etc.) la inclinación del suelo deberá garantizar la no entrada de las aguas pluviales y el contacto de las mismas con los residuos.
- En las zonas reservadas al almacenamiento de residuos peligrosos, se evitará la presencia de elementos que puedan provocar riesgos adicionales (cuadros eléctricos, compresores, bombas eléctricas, etc.).
- No deberá existir conexión alguna con la red de saneamiento, la de efluentes residuales o la de las aguas pluviales de la instalación, para evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.

- Los contenedores para los residuos peligrosos estarán etiquetados de forma clara, legible e indeleble. En la etiqueta deberá figurar el nombre y el código de identificación del residuo que contiene, la naturaleza de los riesgos que presentan los residuos con los pictogramas de explosivo, comburente, inflamable, tóxico, nocivo, irritante..., según corresponda.
- Se dispondrá de material absorbente para la recogida de derrames de residuos peligrosos.
- En ningún caso se depositarán en el mismo contenedor residuos peligrosos mezclados entre sí o con residuos no peligrosos.
- Los almacenes se deberán mantener en condiciones adecuadas de seguridad y limpieza. Se mantendrá cierto orden en la colocación y agrupación de los contenedores por tipos de residuos, y de forma que se visualicen fácilmente las etiquetas de identificación.
- Para las pinturas, disolventes y barnices se avisará a los usuarios sobre los riesgos y la prohibición formal de mezclar las sustancias con otras de características diferentes y se deberán depositar cerradas en el envase original, evitando cualquier manipulación o derrame.
- En el caso de las pilas y acumuladores deberá asegurarse la separación entre las pilas de botón y el resto, para garantizar el tratamiento correcto de todas ellas.
- Se recomienda el seguimiento de los principios de prevención y cautela en el almacenamiento conjunto de residuos peligrosos.

Si en el punto limpio se van a recoger residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se deberán almacenar y agrupar siguiendo las siguientes condiciones de almacenamiento:

- Disponer de zonas de almacenamiento bajo cubierta para todos los RAEE, dotadas de estanterías, palés y contenedores de tamaño adecuado para ser transportados por vehículos de recogida genéricos, y que permitan la separación de los RAEE destinados a la preparación para la reutilización de los restantes, evitando roturas de los equipos.
- Se deberá disponer de contenedores o jaulas específicos para el almacenamiento separado de las fracciones 2, 3, 5 y 6 (monitores y pantallas, lám-

paras, pequeños aparatos y aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños). Los RAEE de las fracciones 1 y 4 (grandes electrodomésticos) podrán ser almacenados como mínimo en dos contenedores o directamente sobre el suelo sin necesidad de la utilización de estos.

- Los RAEE (peligrosos y no peligrosos) se almacenarán siempre sobre superficie pavimentada, bajo cubierta y con sistema de recogida de derrames, al menos, para las fracciones de recogida 1, 2 y 3 (aparatos de intercambio de temperatura, monitores y pantallas y lámparas de mercurio y fluorescentes).
- Los RAEE de las fracciones de recogida 1, 2, 4 y 7 (aparatos de intercambio de temperatura, monitores y pantallas, grandes aparatos y paneles fotovoltaicos) serán adecuadamente identificados a través de etiquetas con lectura electrónica, o instrumentos similares, que garanticen su trazabilidad. En el caso de los RAEE pertenecientes a las fracciones de recogida 3, 5 y 6 (lámparas, pequeños aparatos y aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños) la identificación de la lectura electrónica se aplicará del mismo modo que en el caso anterior, o a través del etiquetado de contenedores o sistemas de agrupamiento utilizados en la recogida. La identificación con etiquetas de lectura electrónica o similares será obligatoria en el momento que la plataforma electrónica se encuentre en funcionamiento.
- En caso de almacenamiento de lámparas que contengan mercurio, deberán tomarse medidas especiales de control para evitar la contaminación en caso de rotura, incluyendo protocolos de seguridad e higiene en el trabajo que protejan al personal que manipule esta fracción de recogida.
- Disponer de sistemas de seguridad de control de acceso, para evitar la manipulación o robo de los RAEE recogidos.

todo ello de acuerdo a lo establecido en el Anexo VIII.1 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.

- Las pilas o baterías de los RAEE se extraerán de éstos para su recogida separada siempre que no se necesite la intervención de un profesional cualificado para ello.
- No se realizarán otras aperturas o desmontajes de este tipo de residuos, reservando estas operaciones

a los centros de preparación para la reutilización y las instalaciones autorizadas de tratamiento específico de RAEE.

- Cumplir con las condiciones que garanticen la imposibilidad de rotura, exceso de apilamiento, la emisión de sustancias o pérdida de materiales y el vertido de aceites y líquidos, conforme al Anexo VII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.

Si en el punto limpio se van a recoger neumáticos fuera de uso, debe preverse una zona específica para su almacenamiento (enteros o reducidos a trozos o gránulos o polvo, pero nunca mezclados con otros residuos o materiales) que cumpla las siguientes condiciones:

- Tendrá acceso restringido, y estará aislada de las demás dependencias.
- Estará protegida de las acciones desfavorables exteriores de modo que esté impedida la dispersión de los neumáticos en cualquiera de las formas en las que estén almacenados, es decir, enteros, troceados o reducidos a gránulos o polvo, o el anidamiento de insectos o roedores.
- El suelo estará, al menos, debidamente compactado y acondicionado para realizar su función específica en las debidas condiciones de seguridad y dotado de un sistema de recogida de aguas superficiales.
- La altura máxima de los apilamientos de los neumáticos enteros almacenados en pilas libres será de tres metros, y estarán dispuestos de forma segura para evitar en lo posible los daños a las personas o a la instalación y sus equipos por su desprendimiento.
- La zona de almacenamiento estará compartimentada en celdas o módulos independientes con una capacidad máxima de 1.000 m³, para evitar la propagación del fuego en caso de incendio.
- La instalación dispondrá de las medidas de prevención de los riesgos de incendio correspondientes según lo establecido en la normativa en vigor sobre protección de incendios, así como de las medidas de seguridad, autoprotección y plan de emergencia interior para la prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro.

según lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre.

8.8. Consideraciones en la manipulación de los residuos

Los residuos deberán presentarse separados en sus diferentes tipos y sin que presenten riesgos para los usuarios y trabajadores del punto limpio.

La manipulación de los residuos depositados en la instalación se realizará teniendo en cuenta las características especiales de cada uno. En ningún caso se mezclarán entre sí residuos de diferente composición y se adoptarán las medidas precisas para evitar derrames de sustancias potencialmente contaminantes.

8.9. Tasas administrativas por prestación del servicio

En el caso de uso del punto limpio por parte de empresas para residuos asimilables a domésticos, la cantidad máxima de residuos a entregar al punto limpio y los importes de las tasas correspondientes deberán ser regulados en ordenanza o normativa específica. Serán las ordenanzas municipales las encargadas de determinar si por la prestación de este tipo de servicio se aplica una tasa, aplicable a la ciudadanía en general o a empresas.

La información relativa a las tasas que deben ser abonadas, así como de la ordenanza fiscal que las aprueba deberá figurar en lugar visible a la entrada del punto limpio.



9. OTROS USOS DEL PUNTO LIMPIO

Los puntos limpios pueden estar concebidos no únicamente como instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, sino que estas funciones pueden ser complementadas con otras, como las que se proponen a continuación.

Comunicación y sensibilización ambiental

Las entidades locales podrán realizar actuaciones de sensibilización y difusión ambiental para dar a conocer a la ciudadanía la existencia y el funcionamiento del punto limpio. En sus instalaciones pueden desarrollarse actividades educativas relacionadas con la temática ambiental, estableciendo colaboraciones periódicas con los colegios, institutos y asociaciones sociales del municipio.

Es muy aconsejable la organización periódica de jornadas y/o actividades divulgativas de prevención de residuos y de correcta separación para el reciclado de residuos, dando a conocer la existencia y funcionamiento del punto limpio. Puede hacerse en colaboración con los colegios e institutos, así como con las asociaciones de vecinos y de comerciantes del territorio en el que preste servicio.

Biblioteca de las cosas

En muchas ciudades se está llevando a cabo esta iniciativa consistente en abrir “bibliotecas” en las que, en lugar de tomar prestados libros, se puede tomar prestado cualquier otro tipo de producto. En muchos casos estas bibliotecas están destinadas al préstamo de herramientas, pero también pueden facilitar que

los ciudadanos se hagan con materiales o útiles que necesiten puntualmente, como electrodomésticos para la limpieza del hogar o material de camping. El punto limpio es una instalación perfecta para albergar un recinto que de cobijo a esta biblioteca.

Reutilización y preparación para la reutilización

La reutilización de productos y la preparación para la reutilización de residuos obedece al principio de jerarquía de residuos, que antepone este tipo de operaciones al reciclaje u otros tipos de valorización, favorece el desarrollo de la economía circular y contribuye a la concienciación ciudadana para una mejor gestión de los recursos. Los puntos limpios pueden incorporar una mejora cualitativa en su gestión habilitando en sus instalaciones zonas específicas para desarrollar este tipo de actividades.

La implantación de este servicio hace necesario adecuar un espacio diferenciado y una mínima superficie útil en función de las actividades que se quieran desarrollar. Como mínimo será indispensable disponer de espacio para el almacén y para la propia reparación y considerar actividades conexas tales como actividades de intercambio o tienda de segunda mano.

Es importante destacar que la autorización de un punto limpio en el que se pretendan realizar actividades de preparación para la reutilización requerirá de una tramitación más larga a la descrita en esta guía, pudiendo incluir la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de punto limpio.

Además, si son RAEE los que se someten a este tipo de operaciones de preparación para la reutilización, en la tramitación de la autorización deberá justificarse el cumplimiento de lo establecido al respecto en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero. Los requisitos exigidos por este Real Decreto para un centro de preparación para la reutilización se detallan en su Anexo IX, y se refieren tanto a la instalación y a las herramientas de las que debe disponer, como a los procedimientos que debe incluir la preparación para la reutilización, al control documental del proceso y a la postventa.

Fomento del compostaje desde el punto limpio

El suministro de material estructurante, imprescindible para garantizar el correcto proceso de compostaje de los residuos orgánicos en compostadoras domésticas o comunitarias, puede ser ofrecido por los puntos limpios como un servicio que, a la vez que permite el aprovechamiento de los residuos generados en las labores de poda o siega de los parques y jardines del entorno, garantiza el suministro de la materia seca necesaria a los vecinos usuarios de las compostadoras.

ANEXOS

Anexo 1. Formularios solicitud autorización INAGA

Los formularios necesarios para realizar el trámite de autorización ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) se encuentran disponibles en:

- La aplicación INASEI (Entorno Telemático de Tramitación) del INAGA
<http://aplicaciones.aragon.es/inasei/buscarTipologia?id=06>
- Directamente en el Catálogo de Servicios del Gobierno de Aragón (SEDA)
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/autorizacion-instalaciones-operadores-tratamiento-residuos-peligrosos>

Desde donde podrá acceder al Trámite correspondiente del INAGA

Se incluyen a continuación a modo informativo imágenes de alguno de los formularios que deben ser cumplimentados y presentados ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la tramitación de la autorización de instalación y de operador de punto limpio.

inaga INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO DE ARAGON

06A - AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES Y DE OPERADORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre / Razón Social: _____
Apellido 1º: _____ Pasaporte: _____
Apellido 2º: _____ NIF / NIE: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellido 1º: _____ Apellido 2º: _____
Nombre: _____ NIF / NIE: _____
Relación / solicitante: _____ Pasaporte: _____

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Dirección: _____ Municipio: _____
Provincia: _____ País: _____
Localidad: _____
Código Postal: _____ Teléfono: _____ Móvil (*): _____
Correo electrónico (*): _____ (*) Para envíos mediante SMS/Email

ESPONE

Que en cumplimiento de la normativa vigente, la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados, y el Decreto 133/2013, de 23 de Julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

SOLICITA

La Autorización de la instalación de tratamiento de residuos descrita en la documentación aportada y/o la autorización como persona física o jurídica que va a desarrollar una o varias operaciones de tratamiento de residuos.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Anexo 1.1. Datos generales de empresa y de la instalación de tratamiento
 Anexo 1.2. Datos específicos de las operaciones y residuos gestionados y producidos
 Anexo 1.3. Datos de la capacidad de almacenamiento de la instalación
 Anexo 1.4. Datos de la capacidad de la instalación por operación de tratamiento
 Copia de NIF / NIE del solicitante
 Proyecto Técnico instalación sujeta por técnico competente, Decreto 133/2013
 Proyecto de Explotación (Anexo II, Decreto 133/2013)

En _____ a _____ de _____ de _____

Devolver el cuestionario cumplimentado a que los datos de carácter personal que se reciban en esta solicitud quedan incorporados en la actividad de tratamiento telemático de permisos y autorizaciones de la que es titular el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los datos relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre sus datos se encuentran en la página: <http://www.inaga.es/informacion/privacidad>

Firma y sello (en su caso)

DIRECTORÍA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
529/1399

GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

inaga INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

ANEXO 06A - AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y DE OPERADOR DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS

ANEXO I.1.- DATOS GENERALES DE EMPRESA Y DE LA INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO

A.- DATOS DE LA EMPRESA

Razón Social: _____ NIF / NIE: _____
Dirección: _____
Provincia: _____ Municipio: _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Teléfono: _____ Fax: _____ Email: _____
CNAE: _____ Número Total de Empleados: _____

REPRESENTANTE LEGAL:

Apellido 1º: _____ Apellido 2º: _____
Nombre: _____ NIF / NIE: _____
Cargo: _____
Teléfono: _____ Fax: _____ Email: _____

Solicito la Autorización de la instalación de tratamiento de residuos que se especifica en el proyecto técnico adjunto
 Solicito la Autorización como operador para el tratamiento de residuos que se especifica en el proyecto de explotación adjunto

Otros datos de interés: _____

B.- CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

B.1.- DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN

Dirección: _____
Coordenadas UTM ETRS 89 (Huso 30): _____
Provincia: _____ Municipio: _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Teléfono: _____ Fax: _____ Email: _____

RESPONSABLE DE LA INSTALACIÓN:

Apellido 1º: _____ Apellido 2º: _____
Nombre: _____ NIF / NIE: _____
Cargo: _____
Teléfono: _____ Fax: _____ Email: _____

Otros datos de interés: _____

B.2.- PARAMETROS DE LA INSTALACIÓN

Potencia instalada (kw): _____ Número estimado de horas de operación anual: _____
Número días de operaciones al año: _____ Número de turnos de 24h: _____
Nº Total Empleados de la instalación: _____
Nº Total Empleados de dirección, mandos intermedios, servicios administrativos y comerciales: _____
Nº Total de empleados directamente en los procesos de tratamiento de residuos: _____
Nº Total de empleados en servicios de mantenimiento y generales: _____

Otros datos de interés: _____

Anexo 2. Proyectos tipo autorización INAGA

Junto con la solicitud a INAGA de autorización del punto limpio deben ser presentados tanto un proyecto técnico de la instalación, suscrito por técnico competente, como un proyecto de explotación.

En los siguientes enlaces se facilitan modelos en formato pdf y editable de proyecto de instalación y de proyecto de explotación respectivamente, con los contenidos mínimos exigidos.

[Enlace 1 – Modelo de Proyecto de Instalación](#)

[Enlace 2 – Modelo de Proyecto de Explotación](#)

Anexo 3. Listado de residuos admisibles

A continuación se relacionan los residuos para los que están diseñadas las tipologías de puntos limpios de esta guía según la codificación establecida en la Lista Europea de Residuos⁵ (códigos LER), todos ellos admisibles en un punto limpio. Los residuos señalados con asterisco (*) son residuos peligrosos.

Se trata de un listado orientativo de máximos, siendo la entidad local promotora del punto limpio la que decidirá qué residuos interesa recoger en su punto limpio.

Respecto a los residuos de papel cartón, envases de vidrio, envases ligeros, pilas, aceite de cocina usado y ropa, el promotor determinará la necesidad de incluirlos en el punto limpio, teniendo en cuenta la existencia de sistemas de recogida selectiva mediante contenedores en vía pública que existan en el territorio de actuación.

Residuos no peligrosos

RESIDUO	CÓDIGO LER		
Envases de papel y cartón	15 01 01	Escombros de obra menor (reparación domiciliaria)	17 01 07 17 09 04
Papel Cartón	20 01 01	Residuos vegetales (poda y jardinería)	20 02 01
Envases de vidrio	15 01 07	Aceites y grasas comestibles	20 01 25
Vidrio	20 01 02	Pilas	16 06 04 16 06 05
Envases ligeros	15 01 02 15 01 04 15 01 05 15 01 06	Neumáticos fuera de uso	16 01 03
Plástico (no envase)	20 01 39	Radiografías	09 01 07
Chatarra y metales	20 01 40	Cartuchos y tóner	08 03 18
Envases de madera (palés y cajas)	15 01 03	Cables	17 04 11
Madera que no contiene sustancias peligrosas	20 01 38 03 01 99	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas no peligrosos	20 01 28
Textil / ropa	20 01 10 20 01 11		
Voluminosos (muebles, colchones...)	20 03 07		

Tabla 5. Residuos no peligrosos admisibles en un punto limpio.

⁵Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Residuos peligrosos

RESIDUO	CÓDIGO LER
Envases vacíos que contienen restos de sustancias peligrosas	15 01 10* 20 01 29*
Envases metálicos a presión (incluidos aerosoles)	15 01 11*
Aceites vegetales con sustancias peligrosas	20 01 26*
Pilas, acumuladores y baterías	20 01 33* 16 06 01* 16 06 02* 16 06 03* 16 06 06*
Aceites minerales o sintéticos	13 02 08*
Filtros de aceite	16 01 07*
Madera que contiene sustancias peligrosas	20 01 37*
Cartuchos y tóner que contienen sustancias peligrosas	08 03 17*
Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas	17 04 10*
Trapos y absorbentes contaminados	15 02 02*
Ácidos y bases	20 01 14* 20 01 15*
Pinturas y disolventes, tintas y resinas	20 01 13* 20 01 27*
Productos fotoquímicos	20 01 17*
Plaguicidas	20 01 19*

Tabla 6. Residuos peligrosos admisibles en un punto limpio

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

El RD 110/2015, de 20 de febrero, de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos establece que estos residuos tienen que recogerse separadamente en las siguientes 7 fracciones:

CATEGORÍA	FRAC.	CÓDIGO LER- RAEE
Aparatos de intercambio de temperatura (frigoríficos, aparatos de AC, radiadores, estufas de aceite.)	1	20 01 23*-11* 20 01 23*-12* 20 01 35*-13*
Monitores y pantallas (TV, pantallas de ordenador, ordenadores portátiles, etc.)	2	20 01 35*-21 20 01 35*-22 20 01 36-23
Lámparas (de mercurio y fluorescentes)	3	20 01 21*-31* 20 01 36-32
Grandes aparatos (> 50 cm) (lavadoras, lavavajillas, termos eléctricos, juguetes, equipos deportivos, impresoras, ordenadores...)	4	20 01 23*-41* 20 01 35*-41* 20 01 36-42
Pequeños aparatos (< 50 cm) (tostadoras, secadores, equipos de música, juguetes, cepillos de dientes eléctricos, etc.)	5	20 01 35*-51* 20 01 36-52
Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños (< 50 cm)	6	20 01 35*-61* 20 01 36-62
Paneles fotovoltaicos	7	16 02 14-71 16 02 13*-72*

Tabla 7. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos admisibles en un punto limpio.

⁶Fuente: "Manual de buenas prácticas para la explotación de puntos limpios en Castilla y León" (<https://medioambiente.jcyl.es/web/es/calidad-ambiental/manual-buenas-practicas-para.html>)

Para facilitar la clasificación de los RAEE recogidos en categorías, se muestra el siguiente gráfico:

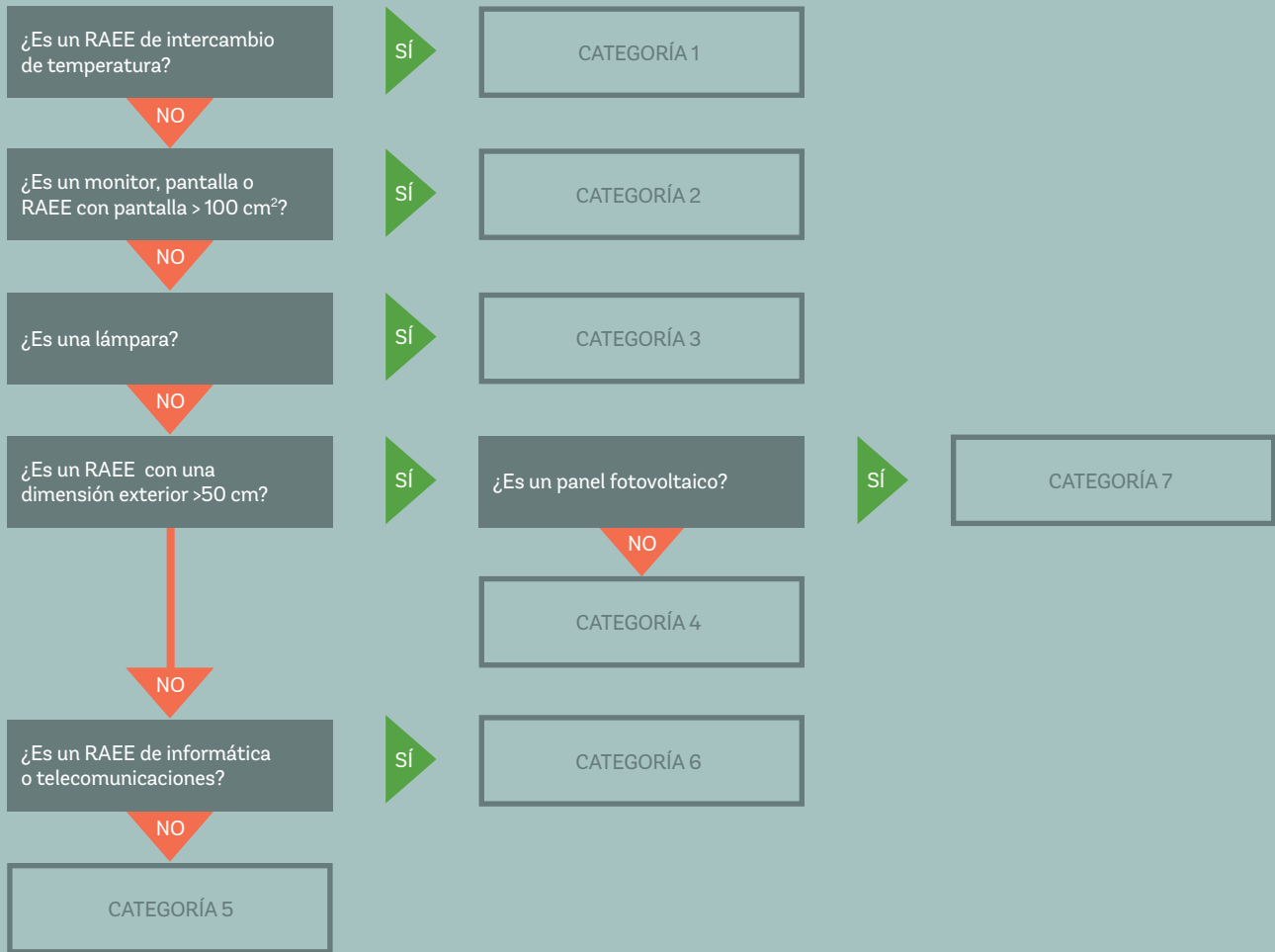


Ilustración 2. Categorías de RAEE⁶.

Ejemplos de medidas:

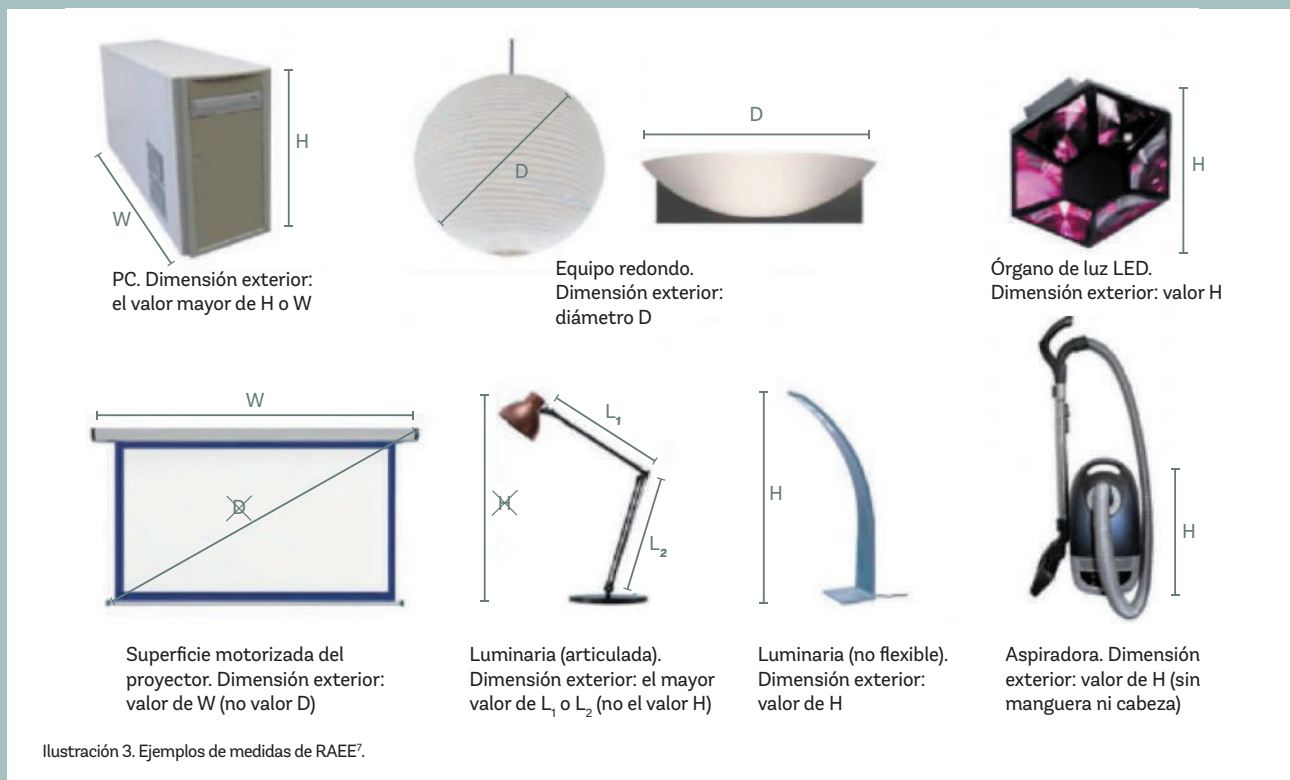


Ilustración 3. Ejemplos de medidas de RAEE⁷.

Anexo 4. Pliego técnico licitación operador

El enlace siguiente permite el acceso a un modelo de pliego técnico para la licitación del contrato de servicios de explotación del punto limpio, caso que la entidad titular de esta instalación opte por este modelo de gestión externa.

Modelo Pliego Prescripciones Técnicas contrato servicio explotación Punto Limpio. Enlace 3

Anexo 5. Pliego técnico licitación operador

Se incluye a continuación modelos de documentos que pueden ser utilizados como justificantes de entrega de residuos al punto limpio.

Albarán recepción residuo. Disponible para su descarga en formato Excel en: Enlace 4

ALBARÁN DE RECEPCIÓN DE RESIDUO EN PUNTO LIMPIO					
IDENTIFICACIÓN (NIF/NIE/CIF)					
USUARIO (NOMBRE, DENOM)					
VEHICULO	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	MATRICULA		
TIPO VEHÍCULO					
TELÉFONO CONTACTO					
FECHA			TIPO USUARIO		
HORA DE ENTRADA			<input type="checkbox"/> PARTICULAR		
HOJA	DE			TIPO (CNAE)	
				IAE	
DOCUMENTO VÁLIDO PARA RESIDUOS DISTINTOS DE RAEE					
TIPO RESIDUO	CÓDIGO LER	CANTIDAD	UNIDAD	OBSERVACIONES	
NOTAS					
Información reglamentaria sobre protección de datos					

Albarán recepción RAEE en punto limpio. Disponible para su descarga en formato Excel en: Enlace 5

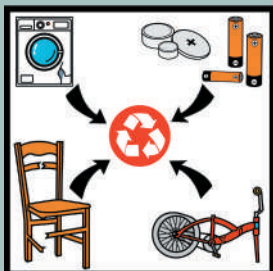
ALBARÁN DE RECEPCIÓN DE RESIDUO RAEE EN PUNTO LIMPIO					
IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO LIMPIO		IDENTIFICACIÓN (NIF/NIE/CIF)			
		USUARIO (NOMBRE, DENOM)			
		<input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SI	
		MATRICULA			
		TIPO VEHÍCULO			
		TELÉFONO CONTACTO			
FECHA			TIPO USUARIO		
HORA DE ENTRADA			<input type="checkbox"/> PARTICULAR		
HOJA	DE			TIPO (CNAE)	
				IAE	
SOLO VÁLIDO PARA RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)					
TIPO RESIDUO (FR RD 110/2015)	NÚMERO SERIE	MARCA	CANTIDAD	PESO (KG)	ESTADO (REUTILIZACIÓN O RECICLADO)
NOTAS					
Información reglamentaria sobre protección de datos					

Anexo 6. Pictogramas

Para la identificación del punto limpio y de los residuos que allí se almacenen temporalmente se pone a disposición el siguiente banco de imágenes de uso libre. Todos los pictogramas forman parte de la colección de recursos del Centro Aragonés para la Comunicación Aumentativa y Alternativa y han sido especialmente diseñados para esta guía.

Están disponibles para su descarga en formato imagen en: [Enlace 6](#)

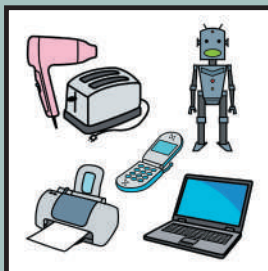
PUNTO LIMPIO



RES. DOMÉSTICOS PELIGROSOS



RAEE PEQUEÑOS



RAEE GRANDES



ESCOMBROS OBRA MENOR



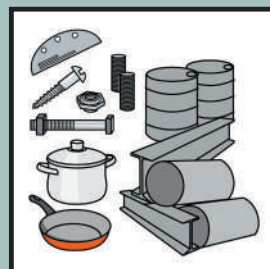
VOLUMINOSOS



ENVASES LIGEROS



METALES



TEXTIL



ACEITE COCINA USADO



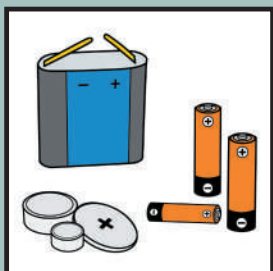
ENVASES DE VIDRIO



PAPEL Y CARTÓN



PILAS Y ACUMULADORES



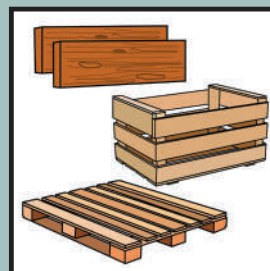
RESTOS DE PODA



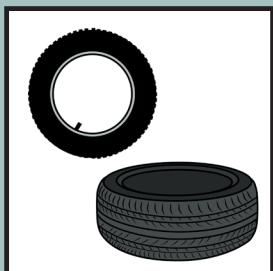
PLÁSTICOS



MADERA



NEUMÁTICOS FUERA DE USO

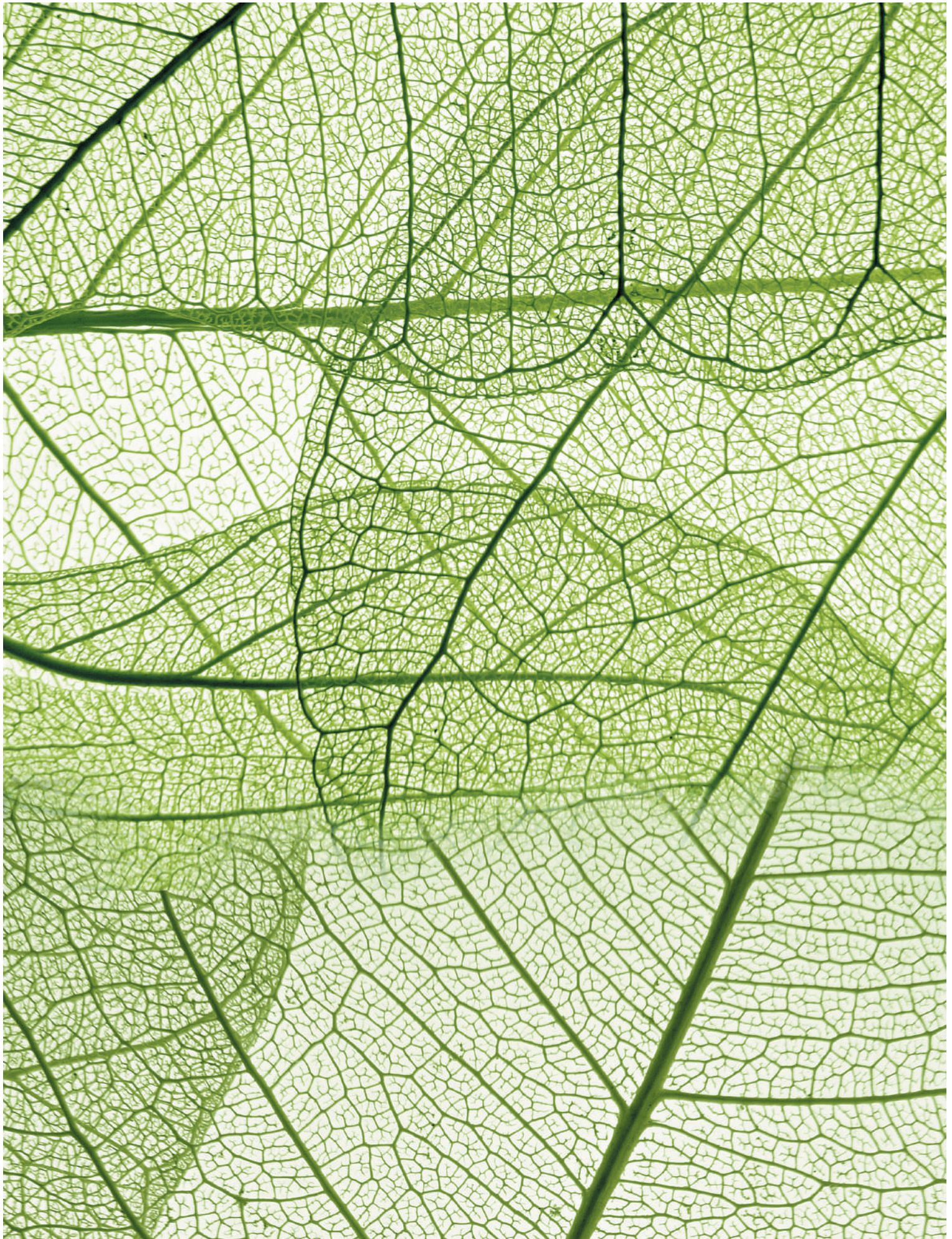


The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records in a business setting. It highlights how proper record-keeping can help in decision-making, legal compliance, and financial management. The text emphasizes that records should be organized, up-to-date, and easily accessible to relevant personnel.

Next, the document addresses the challenges of data management in the digital age. With the increasing volume of data generated by various sources, businesses face the task of storing, securing, and analyzing this information effectively. The text suggests implementing robust data management systems and protocols to ensure data integrity and security.

The third section focuses on the role of technology in streamlining business operations. It explores how automation and digital tools can reduce manual errors, improve efficiency, and enhance customer service. The document encourages businesses to invest in technology that aligns with their strategic goals and operational needs.

Finally, the document concludes by emphasizing the importance of continuous learning and adaptation. In a rapidly changing business environment, organizations must stay updated on the latest trends and technologies to remain competitive. The text encourages a culture of innovation and ongoing professional development for all employees.



**Dirección General de Cambio Climático
y Educación Ambiental**

Pza. San Pedro Nolasco, 7
50071 Zaragoza
Tlf. 976 713 234 · www.aragon.es